



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de junio de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto releva liquidador y reconoce personería.

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00366-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que secretaría dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 2° del auto adiado 1 de marzo de 2023, respecto de la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 045).

2. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior, declinó la posesión del cargo se procede a relevarlo del mismo y en su reemplazo se designa como liquidadora a **LICET YADIRA VELÁSQUEZ PACHECO**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. **Secretaría** proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la abogada **Astrid Esther Baquero Herrera**, como apoderada judicial del acreedor Finanzauto S.A. BIC, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 047), entidad que hizo parte del proceso de negociación de deudas del deudor.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 089 del 5 de junio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e06bace3b13c83ac7437d74550c1c7c3e9d96896c5de779c50d08afb1f0a18**

Documento generado en 02/06/2023 04:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>